

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 /

4525

**MAT: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Valparaíso,

26 NOV. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; El Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; El Decreto Supremo N° 13 del 13 de Abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, solicitud de acceso a la información pública N° 3654, recepcionada por la Dirección Región de Valparaíso con fecha 08 de Noviembre de 2012, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 08 de Noviembre de 2012, se recepcionó por la Dirección Regional de Valparaíso, solicitud de acceso a información pública (Ley N° 20.285), por parte de doña **ANDREA DEL CARMEN VALDIVIA BENAVIDES**, relativa a *"Me gustaría saber cuántos cupos son para el nivel medio mayor en el jardín Blanca Nieves, ya que fui a matricular a mi hija y no la quisieron recibir ya que me dijeron que no tenían cupo. Yo soy soltera y no tengo ayuda de nadie y necesito trabajar, tengo 19 años y no tengo a nadie que me vea a mi hija, no sé qué hacer. Me gustaría tener orientación de ustedes ya que en el jardín me dijeron que para marzo me la podrían recibir pero yo necesito en estos momentos espero me puedan ayudar a dar una solución. Gracias"*.

2.- Que, con posterioridad, la referida usuaria ingresó una consulta SIAC por la misma materia, respecto de lo cual esta autoridad regional se pronunció mediante Oficio Ord. N° 015/2846 de fecha 26 de Noviembre de 2012, instrumento en el cual se señala que doña Lilia Tapia Villarroel, Asistente Social de la Dirección Regional de Junji Valparaíso, estuvo a cargo de la investigación sobre el reclamo en cuestión, y realizó diversas gestiones, entre ellas explicarle a la usuaria los lineamientos institucionales de ingreso de menores a los recintos de educación inicial, a fin de desarrollar una adecuada postulación.

3.- Que, la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Directora Regional.

4.- Que, en razón de los argumentos expuestos corresponde que esta autoridad se pronuncie sobre la solicitud de acceso a la información pública por la solicitante:

RESUELVO:

1.- **INFÓRMESE** a la solicitante, que esta Dirección Regional ha dado respuesta previamente a su requerimiento, mediante Of Ord. N° 015/2846 de fecha 26 de Noviembre de 2012, y tras presentación de documentación requerida y revisión de nuevos

antecedentes, la menor ya se encuentra asistiendo al recinto de educación inicial "Blanca Nieves" de la comuna de Olmué, Región de Valparaíso.

2.- NOTIFÍQUESE a la solicitante en la forma requerida, haciéndole llegar la presente resolución.

3.- Se hace presente que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 20.285, UD. dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente Acto Administrativo, por la vía que establece el citado cuerpo legal, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



DIRECTORA
DE LA
V REGION
EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAÍSO



EMM/DML/AAP/asc.-

Distribución:

- Solicitante
- Encargado Nacional Ley 20.285 (F. Núñez)
- Encargada Nacional SIAC (S. Belmar)
- Encargada SIAC V Región
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia (2)
- Oficina de Partes